



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío, primero (1º) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Verbal-Sociedad de Hecho
Demandante:	Johann Julián López Espitia C.C.18.418.507
Demandado:	Alba Janeth Cadavid Montoya C.C.24.413.549
Radicado:	630013103002-2021-00205-00
Asunto:	Pone en conocimiento Valida notificación personal

1. Se pone en conocimiento el resultado de la medida cautelar, informado por la Cámara de Comercio de Armenia, que obra en el doc. 17 del expediente digital.
2. Se extienden los efectos de la notificación personal del auto de admisión y la demanda al extremo pasivo, Alba Janeth Cadavid Montoya, que se hizo al correo electrónico indicado en la demanda, el cual corresponde al señalado en el certificado de matrícula mercantil (aljacamon@gmail.com), toda vez que cumple los presupuestos establecidos en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020¹ (doc.18)
3. Por Secretaría, contrólense el término de traslado de la demanda respecto de la demandada, y de haberse presentado en término la contestación correr traslado de las excepciones presentadas, según el artículo 110 Código General del Proceso, para su posterior ingreso al despacho para dictar la providencia a que haya lugar.

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA

Jueza (E)

¹ Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.